LEY No 539 A

LEY DE 17 DE ABRIL DE 1980

-

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

CANTON NUEVE DE ABRIL. Créase en la provincia Cercado, Oruro. Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL, **DECRETA:** ARTICULO 1º.- Créase el cantón Nueve de Abril, en la provincia Cercado del departamento de Oruro, comprendiendo la siguientes localidades: ex Hacienda Tolapalca, Chilca, Remercota, Calagareta, Pongo, Queñuani, Huaylla Hiruma, Pucara, Ancocota Huayllarita, Collpa, Chaquilla, Chojñocota, Chico – Tolapalquita y Pantipampa. ARTICULO 2º.- De conformidad al artículo 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar las operaciones de delimitación del Cantón Nueve de Abril. Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales. Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 15 de abril de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, H. Benjamín Miguel Harb. SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Gonzales., SENADOR SECRETARIO.- Jorge

Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tajada, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA..-